

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2020-0017

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día seis de febrero de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día veintitrés de enero de dos mil veinte, identificada con número MH-DGII-2020-0017, por [redacted] quien es persona autorizada de [redacted] mediante la cual solicita lo siguiente:

"Solicito me extienda certificación de la resolución 12301-NEX-2960-2010, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, en la cual se calificó a la [redacted] como sujeto excluido de conformidad al artículo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta."

CONSIDERANDO

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto"*.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día veintitrés de enero del corriente año, se remitió la solicitud de información MH-DGII-2020-0017, a la Sección Control Documentario de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la Sección Control Documentario en fecha seis de febrero del presente año, remitió a esta Unidad copia Certificada de la resolución de referencia 12301-NEX-2960-2010, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, División Jurídica, Departamento de Resoluciones, a las catorce horas cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diez.



Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 51 Avenida Sur, 8 bis, N° 752, Colonia El Rosal. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3642

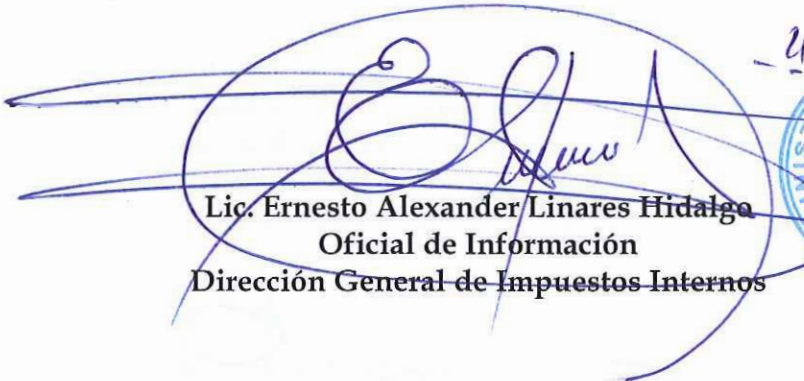


CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

- III) En ese contexto, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2020-0017**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 42, 43, 54, 55, 56, y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, relativa a proporcionar *“Certificación de la resolución 12301-NEX-2960-2010, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, en la cual se calificó a la*
como sujeto excluido de conformidad al artículo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta”.
- II) Es importante mencionar, que para la entrega de la resolución antes referida, puede presentarse a partir del día siete de febrero del presente año, en el horario de oficina, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General, ubicada en Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 8 bis, No.752, Colonia El Rosal, San Salvador.
- III) **EMÍTASE** el respectivo mandamiento de pago, costo de reproducción 3 copias, ordenando el ingreso de **SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.07)**, que deberá ser cancelado en la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, en concepto de costo de reproducción de la información.
- IV) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

